



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE
DESARROLLO ECOTURÍSTICO DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ
(CODEPROSAR) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL
(UTECO)**

De una parte, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO), Institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto Núm. 820-82 del 10 de febrero y ratificada como universidad del Estado mediante la Ley 236-14 del 16 de julio, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 404-00059-6, con su sede y domicilio principal en la Avenida Universitaria No.100, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; debidamente representada por su Rectora, **Ing. Marilyn Yvonne Del Carmen Díaz Pérez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.023-0064073-3, con domicilio idéntico a la entidad que representa, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará como: **UTECO** o por su nombre completo.

De una parte, EL CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO SÁNCHEZ RAMÍREZ (CODEPROSAR), Institución Autónoma y Descentralizada del Estado, de conformidad con su Ley 40-08, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-15642-6, con su sede y domicilio principal en la Avenida Universitaria, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente **Lic. Francisco Isaías José Cáceres**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.:049-0056721-7, con domicilio idéntico a la entidad que representa; quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará como: **CODEPROSAR**, o por su nombre completo.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO)** tiene como misión coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento de la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, cultural, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión del conocimiento científico y tecnológico.



CONSIDERANDO: Que el Plan de Desarrollo Estratégico Turístico Provincial ha colocado como una de sus actividades estratégicas centrales el fomento de la capacitación de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que es necesario formular un plan de formación de recursos humanos que permitan lograr una excelente calidad de servicio destinado a fomentar una marca ecoturística atrayente.

CONSIDERANDO: Que dicha formación debe abarcar todas aquellas carreras profesionales y técnicas del sector turismo que sirvan para que la creciente industria turística local pueda suplirse de los recursos humanos que requiere.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las áreas de formación, tanto a Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado, deben destacarse aquellas destinadas a planificar y dirigir procesos de servicios turístico tales como: la carrera de administración y planificación turística, hotelería, restauración, marketing turístico, turismo de aventura, guía turística.

CONSIDERANDO: Que el ámbito cultural es una de las fortalezas del destino turístico Sánchez Ramírez, la valoración, y enriquecimiento de la cultura local, desde el carnaval, las cofradías, la artesanía y la gastronomía, deberían ser objeto primordial de la actividad académica de la UTECO destinada a fortalecer los atractivos culturales del destino.

CONSIDERANDO: Que la preservación del medio ambiente, es una actividad en la cual coinciden tanto la UTECO como CODEPROSAR, en post defender y preservar los recursos naturales, así como el fomento de la educación medio ambiental en el marco de las políticas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Ecoturístico Provincial.

CONSIDERANDO: Que existe plena voluntad de ambas instituciones de lograr el desarrollo de una marca turística provincial.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La ley 40-08, proclamada el a 10 dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008), que declara la provincia Juan Sánchez Ramírez "Provincia Ecoturística".

VISTA: La Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014 que declara a la UTECO como Universidad Estatal.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente,



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO, Establecer los términos generales de cooperación entre "UTECO" y "CODEPROSAR", con el fin de aunar esfuerzo para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíprocos para cada una de "LAS PARTES", en las áreas de formación de recursos humanos, pasantía, medio ambiente, cultura, y apoyo en actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, sin perjuicio de las demás responsabilidades asumidas en este acuerdo, las partes convienen:

- a) Aunar esfuerzos para lograr la consolidación de Sánchez Ramírez como destino turístico sostenible,
- b) Desarrollar programas de capacitación técnica y profesional acorde a las necesidades del mercado a servir,
- c) Impulsar acciones en el ámbito de la educación ambiental, propiciando la conservación y desarrollo del medio ambiente.
- d) Poner en funcionamiento iniciativas que contribuyan con la preservación y divulgación del patrimonio cultural.
- e) Capacitar para el emprendimiento, como estrategia para coadyuvar a la dinamización de la economía en las localidades impactadas por el presente acuerdo,
- f) Gestionar la implementación de proyectos en conjunto que contribuyan al desarrollo local y regional,
- g) Detectar mediante estudios las zonas de atractivos ecoturísticos con el fin de implantar acciones encaminadas a potencializarlas.

ARTÍCULO TERCERO: FINANCIAMIENTO, se establece que, para los fines de este acuerdo, cada proyecto a desarrollar por ambas instituciones, deberá elaborarse una ADENDA, donde se explique la forma de financiamiento y los compromisos que asumen cada una de las partes.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO, LAS PARTES designarán un representante, para garantizar el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente acuerdo, así como su evaluación periódica. Las partes a través de sus representantes elaborarán un plan de actividades para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, el cual será revisado periódicamente, a los fines de establecer la viabilidad de su ejecución e impacto de las acciones acordadas.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, para el presente Convenio se hará revisión cada dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma y podrá extenderse por medio de solicitud de ambas partes; en dado caso de que ninguna solicite revisión, automáticamente se prorrogará por dos (2) años más. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio antes de su vencimiento.



ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES, para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en los señalados al inicio del documento.

Y, prueba de conformidad, para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman en dos originales, el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


 Por la UTECO
Ing. Marilyn Díaz Pérez
 Rectora




 Por CODEPROSAR
Lic. Francisco I. José Cáceres
 Presidente



YO **DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARILYN DÍAZ PÉREZ, Y LIC. FRANCISCO I. JOSÉ CÁCERES**, los cuales me han manifestado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad y municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA
 NOTARIO PÚBLICO

